32.1

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA
N° 072 DE 2023

CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
NIT:	890.680.062-2
CONTRATISTA	LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS
NIT:	901058050-7
No. DE CONTRATO (SIGLA COMPLETA)	F-OCC-216 DE 2022
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LOS ESPACIOS ACADEMICOS Y UNIDADES AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($42.333.655,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.
FECHA DE INICIO	22 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA FINALIZACIÓN	22 DE ENERO DE 2023
ADICIONES (En caso de tener varias adiciones, adicionar filas para cada adición)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($42.333.655,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.
TOTAL EJECUTADO	CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($42.333.655,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PRÓRROGAS (indicar periodo)	N/A
TÉRMINO DE EJECUCIÓN FINAL	UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
SUPERVISOR(ES)	• JEFE UNIDAD DE APOYO ACADEMICO. • PROFESIONAL III DE LA UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA (APOYO A LA SUPERVISION)
CALIFICACIÓN:	PROVEEDOR MUY CONFIABLE

La calificación es tomada del formato Reevaluación de proveedores de ABSr049, con fecha de radicado 06 de marzo de 2023, diligenciado y suscrito por el correspondiente Supervisor del contrato.

Se expide a solicitud del interesado en Fusagasugá a los 26 de junio de 2023.

JIMENEZ NIETO RICARDO ANDRES

Firmado digitalmente por JIMENEZ NIETO RICARDO ANDRES
Fecha: 2023.06.26 12:26:05 -05'00'

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios o Director Administrativo
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Heidy Yohana Valbuena Díaz
Técnico II

Revisó: Ximena Andrea Cuartas Mesa
Profesional

Aprobó: Jefe Oficina de Compras

32.1-17

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION JORGE PALACIOS PRECIADO

CERTIFICACIÓN NUMERO 204 DE 2021

HACE CONSTAR:

Que la empresa **LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S.** identificada con NIT. 901.058.050-7 ha suscrito los siguientes contratos de prestación de servicios con el Archivo General de la Nación, de conformidad con los archivos que reposan en la entidad:

Nombre de la entidad contratante	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO NIT: 800128835-6
Dirección	Carrera 6° No. 6-91
Teléfono	3282888
Ciudad	Bogotá D.C.
Estado del contrato	Ejecutado
Número del contrato	653-2020
Valor total del contrato	$53.620.182
Adición	N/A
Valor total	$53.620.182
Plazo de ejecución	30 de diciembre de 2020
Prórroga	N/A
Fecha de inicio	07 de diciembre de 2020
Fecha de terminación	30 de diciembre de 2020
Objeto	Adquirir a título de compraventa herramientas de trabajo, elementos de ferretería, material eléctrico, entre otros elementos necesarios para el mantenimiento, reparación y conservación de las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
Obligaciones	**1.** Realizar la entrega total de los bienes y elementos objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo, en las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado ubicada en la Carrera. 6 N°. 6 – 91 de la Ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con las especificaciones contempladas en las fichas técnicas. **2.** Garantizar que los bienes y elementos que se entregan sean nuevos, originales, NO remanufacturados, ni reutilizados, de óptima calidad y marca reconocida en el mercado. **3.** La entrega de los bienes y elementos objeto del presente contrato debe ser con su empaque original, sellado de fábrica, etiquetado indicando contenido, composición, certificado de importación, número de serie, lote, la fecha de fabricación y la fecha de expiración cuando a ello haya lugar. **4.** Garantizar el adecuado embalaje de los bienes y elementos objeto del contrato.

	5. Reemplazar bajo su propio costo en un tiempo máximo de tres (3) días calendario, los bienes y elementos identificados como defectuosos por el supervisor del contrato. **6.** Transportar por su cuenta y riesgo los bienes y elementos objeto del contrato y asumir los costos que de ello se deriven. **7.** En el momento de la entrega de los bienes debe presentar la factura de venta respectiva, en la cual se discriminen las cantidades, especificaciones, marca, valor unitario y valor total de dichos bienes y elementos. **8.** La entrega deberá ser realizada directamente por personal del contratista, para realizar la verificación de los bienes. En ningún caso se recibirá la entrega por medio de empresas de mensajería. **9.** Suministrar en idioma español los manuales o instructivos de funcionamiento, limpieza y conservación de los bienes y elementos que se van a adquirir (cuando aplique). **10.** Cumplir con los precios y condiciones señalados en la propuesta económica presentada. **11.** Las demás que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

La información antes relacionada, se certifica según los informes de supervisión y el expediente contractual.

Que, por tratarse de contratos estatales de prestación de servicios, de conformidad con el numeral 3º de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estos contratos en ningún caso generan relación laboral, ni prestaciones sociales.

Se expide en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del 2021

JORGE ALEJANDRO CARRASQUILLA ORTIZ
Firmado digitalmente por JORGE ALEJANDRO CARRASQUILLA ORTIZ

JORGE ALEJANDRO CARRASQUILLA ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Loui Gerard Fonseca Tamayo
Revisó: Jorge Alejandro Carrasquilla Ortiz

ACEPTACIÓN DE OFERTA ☐ **No.** **N/A** **del** **N/A** **(N/A)**

CONTRATO ■ **No. FGN-RCS-0009-2021 del 28 de mayo de (2021)**

En la ciudad de Ibagué, se reunieron las siguientes personas: Pedro Suarez Ochoa, identificado(a) con CC No. 5.829.878 (Cargo) Profesional de Gestión II, en su calidad de Supervisor / Interventor y German Alonso Diaz Davila, identificado(a) con CC No. 1.054.226.587 en su condición de representante legal de la empresa/propietario del establecimiento de comercio INVERSIONES Y LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S con NIT 901.058.050-7, para liquidar el/la contrato/aceptación de oferta Nº FGN-RCS-0009-2021 de 2021, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

(Cuadro No. 1)

Objeto	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y ELECTRICIDAD PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SECCIONALES TOLIMA, HUILA, CAQUETA Y PUTUMAYO..

Fecha de Suscripción del Contrato/aceptación	28 de Mayo de 2021
Fecha de inicio del plazo de ejecución	04 de Junio de 2021
Fecha de Terminación del plazo de ejecución	30 de Septiembre 2021

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

(Cuadro No. 2)

Ítem	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Valor inicial del contrato	$ 105.000.000,00
2	Valor de las adiciones (*Sumatoria adiciones)*	$ 28.895.664,00
3	Valor total del Contrato *(suma del ítem 1 + ítem 2)*	$ 133.895.664,00
4	**Valor pagado**	$ 127.249.482,53
5	**Diferencia Valor Total** *(Valor Total del Contrato – Valor Pagado)*	$ 6.646.181,47
6	**Valor liberado del contrato**	$ 6.646.181,47

El valor “No” ejecutado expiró el 31 de diciembre del año 2021
El valor “No” ejecutado fue objeto de liberación de saldo 2021
(si “no” aplica colocar N/A)

3. SUSPENSIÓN, REANUDACIÓN y TERMINACION DE MUTUO ACUERDO

(Cuadro No.3)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO (días, meses o años)	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A	N/A	N/A
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN		N/A	N/A

*(*Adicione las filas que requiera, si “no” aplica colocar N/A)*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

(Cuadro No.4)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Acta de Reanudación	N/A	N/A

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

(Cuadro No.5)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo	N/A	N/A

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

(Cuadro No.6)

NÚMERO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN	DETALLE
Adición No. 01	Adición No 1	Adicionar al valor inicial del contrato la suma de ($ 25.420.664) 01/09/2021
Prorroga No. 01	PRORROGA 1	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 18 de octubre del año 2021
Adición No. 02	Adición No. 02	Prorrogarlo y/o ampliarlo hasta el 31 de octubre del año 2021 Adicionar al valor inicial del contrato la suma de ($ 3.475.000)

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

5. ESTADO JURÍDICO

(Cuadro No. 7)

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA (dd/mm/aaaa)	OBSERVACIONES
Incumplimiento	N/A	N/A	N/A
Multas	N/A	N/A	N/A
Penal Pecuniaria	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A
Declaratoria de siniestro	N/A	N/A	N/A

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

(Cuadro No.8)

NOVEDAD	FECHA
Transacción	N/A
Cesión	N/A

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

6.1. PERSONA NATURAL

(Cuadro No. 9)

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Sistema de salud, sistema de pensiones y riesgos laborales	1040896978 - 07 de octubre de 2021

(Si no aplica, colocar N/A)*

6.2. PERSONA JURÍDICA

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante legal en la cual se acredite el cumplimiento frente a los aportes durante toda la vigencia del contrato.

(Cuadro No.10)

Fecha (día/mes/año)	Nombre	Cargo
28/10/2022	German Alonso Diaz Davila	Representante Legal

(Si no aplica, colocar N/A)*

7. GARANTÍAS

7.1. CONTRATO DE SEGURO

(Cuadro No.11)

DESCRIPCIÓN PÓLIZA	ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA	CUANTÍA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A
Devolución del Pago Anticipado	N/A	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento	Seguros del Estado	17-44-101191069	Del 31-05-2021 al 31-03-2022	$ 31.500.000,00
Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Seguros del Estado	17-44-101191069	Del 31-05-2021 al 30-09-2024	$ 5.250.000.00
Estabilidad y Calidad de la Obra	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad del Servicio	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Seguros del Estado	17-44-101191069	Del 31-05-2021 al 30-09-2022	$ 31.500.000,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A	N/A	N/A	N/A

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

7.2. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

(Cuadro No.12)

DESCRIPCIÓN PÓLIZA	ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA	CUANTÍA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A
Devolución del Pago Anticipado	N/A	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento	Seguros del Estado	17-44-101191069	Del 31-05-2021 al 18-04-2022	$ 39.126.199,20
Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Seguros del Estado	17-44-101191069	Del 31-05-2021 al 18-10-2024	$ 6.521.033,20
Estabilidad y Calidad de la Obra	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad del Servicio	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Seguros del Estado	17-44-101191069	Del 31-05-2021 al 18-10-2022	$ 39.126.199,20
Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A	N/A	N/A	N/A

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

(Cuadro No.13)

DESCRIPCIÓN PÓLIZA	ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA	CUANTÍA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A
Devolución del Pago Anticipado	N/A	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento	Seguros del Estado	17-44-101191069	Del 31-05-2021 al 30-04-2022	$ 40.168.699,20
Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Seguros del Estado	17-44-101191069	Del 31-05-2021 al 31-10-2024	$ 6.694.783,20
Estabilidad y Calidad de la Obra	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad del Servicio	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Seguros del Estado	17-44-101191069	Del 31-05-2021 al 31-10-2022	$ 40.168.699,20
Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A	N/A	N/A	N/A

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

(Cuadro No.13)

CAUSA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del objeto contractual	El contratista Suministro los materiales de ferretería y electricidad para las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación – Seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo.

9. OBSERVACIONES:

N/A

Con la suscripción de la presente acta se declaran a paz y salvo la Fiscalía General de la Nación y el Contratista por concepto del Contrato/Aceptación de oferta No FGN-RCS-0009-2021 del 28/05/2021

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en la ciudad de Ibagué (Tolima)., a los 03/06/2022 por los que en ella intervinieron.

10. ANEXOS

Forman parte de la presente acta:

(Cuadro No.14)

DOCUMENTOS	SÍ	NO	N/A
Reporte de Relación de Pagos Realizados, Expedidos por Tesorería	X		
Informe de Supervisión Final o Recibo a Satisfacción de los Bienes o Servicios	X		
Amparo de Garantías de Cumplimiento del Contrato	X		
Certificado de Existencia y Representante Legal para Personas Jurídicas	X		
Oficio liberación de saldos firmado por el Ordenador del Gasto		X	
Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Parafiscales	X		

SUPERVISOR/ INTERVENTOR

Firma:

Nombre: Pedro Suarez Ochoa

CC: 5.829.878

Cargo: Profesional de Gestión II

CONTRATISTA

Firma:

Nombre RL: German Alonso Diaz Davila

NIT/C.C 1.054.226.587 de San Mateo (Boyacá)

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO

Nombre: Marisol Bedoya Ríos

Cargo: Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur (E)

SALVEDADES: N/A

Revisó:	Anderson Fabian Castañeda	**Cargo: Técnico II (E)**	**Fecha: 03/06/2022**
Proyectó:	Pedro Suarez Ochoa	**Cargo: Profesional de Gestión II**	**Fecha: 03/06/2022**
Aprobó:	Marisol Bedoya Ríos	**Cargo: Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur (E)**	**Fecha: 03/06/2022**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CONTRATO-FGN-RCS-0009-2021

CONTRATO DE SUMINISTRO – CONTRATO FGN-RCS-0009-2021, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL CENTRO SUR Y LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S A S NIT. 901.058.050-7.

CONSIDERACIONES.1) Que mediante correo electrónico del 20 de abril de 2021, se allegó el estudio previo suscrito por el Coordinador de la Sección de Bienes, Apoyo y Soporte Administrativo de la Subdirección Regional Centro Sur - Ibagué, con el visto bueno de la Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur (E), justificando la necesidad de contratar el ***Suministro de materiales de ferretería y electricidad para las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación – Seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo*****. 2)** Que el día 22 de abril de 2021, la entidad procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones**. 3)** Que mediante Resolución No. 0139 del 30 de abril de 2021, se dio apertura del proceso FGN-RCS-IPSE-0009-2021**. 4)** Que el día 12 de mayo de 2021, se realizó el cierre del proceso FGN-RCS-IPSE-0009-2021 según lo relacionado en la resolución de adjudicación**. 5)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FGN-RCS-IPSE-0009-2021, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité de Contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación No. 0174 del 26 de mayo de 2021. **6)** Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el CONTRATISTA manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: "Suministro de materiales de ferretería y electricidad para las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación – Seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo"

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000,00)** incluido IVAy todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. El cual afecta recursos de Funcionamiento, con cargo a los rubros de A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTISTICA, TINa-TAS por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00) REC. 10 Y A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLASTICOS por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000,00), A-02-02-01-003-007-05 ARTICULOS DE CONCRETO, CEMENTO Y YESO por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000,00), A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTICULOS MANUFACTURADOS N.C.P. por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000,00), A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUNARIA Y EQUIPO) por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000,00), A-02-02-01-004-006-05 LAMPARAS, ELECTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA, LAMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO, ELECTRICO SUS PARTES Y PIEZAS por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 8821 del 08 de marzo de 2021

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes recibidos suscrito por el supervisor asignado, mediante pagos parciales, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

A. Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).
B. Entrada de Almacén.
C. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).
D. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.
E. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
F. Copia del RUT

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numeral 8, del Decreto 4170 de 2011, habilitó la funcionalidad de validación de factura electrónica en el Sistema SECOP II, el contratista deberá cumplir con el procedimiento para la validación de factura, conforme a la ley y demás normas que reglamenten. Así mismo, independientemente de la radicación de la cuenta de cobro o factura en el SECOP II, conforme con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente para efectos del pago deberán enviar la factura, notas débito o crédito a través del buzón único dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. El anterior proceso deberá ser coordinado con el supervisor del contrato.

La Fiscalía General de la Nación, realizará la retención correspondiente a la Estampilla Pro Desarrollo Universidad de la Amazonía, dando cumplimiento a la Ordenanza No. 021 de 2017, de acuerdo a lo determinado en los artículos 267 al 270, en los pagos realizados al oferente. Se informa la obligación, a cargo de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, de retener del pago, el porcentaje correspondiente a la contribución de la estampilla, en aquellos contratos gravados que constituyan el hecho generador descrito por la ley, para aquellas actividades que correspondan a la Seccional

Caquetá, por lo tanto se debe tener en cuenta en el momento de estructurar la oferta económica.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2021, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El domicilio contractual será en la ciudad de Ibagué y la entrega de los elementos se realizará en las ciudades de Ibagué – Tolima, Neiva – Huila, Florencia – Caquetá y Mocoa - Putumayo, de cada una de las Seccionales que integran la Subdirección Regional Centro Sur.

Nota 1: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada, el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que hacen parte del presente proceso contractual.

2. Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato.

3. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.

4. Suscribir conjuntamente con la entidad las actas de inicio, suspensión, reanudación, liquidación y todas aquellas que sean necesarias durante el desarrollo de la ejecución del contrato.

5. Atender las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor designado por la entidad, tendientes a una correcta ejecución del mismo.

6. Informar oportunamente por escrito a la entidad o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

7. Presentar debidamente soportados los informes que se le requieran.

8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

9. Constituir la garantía única con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto.

10. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Igualmente deberá aportar los soportes de pago de seguridad social en la oferta inicial.
11. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

12. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

13. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación

14. Aplicar los protocolos de Bioseguridad del COVID 19, para la ejecución del contrato en las instalaciones de la entidad. Así mismo, suministrar los elementos de bioseguridad a los empleados durante la ejecución del Contrato.

15. Facturar electrónicamente todos los servicios y/o bienes suministrados y subir la factura en el SECOP II o demás plataformas que se definan para tal fin conforme a las disposiciones legales, una vez sean avaladas por el supervisor del contrato
16. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

17. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y cantidades requeridas.

2. Reemplazar los bienes dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas.

3. Asumir los costos generados por el transporte de los elementos al sitio de entrega, por lo que dichos costos deben estar incluidos en la oferta.

4. Suministrar elementos nuevos, originales, de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

5. Garantizar la calidad de los productos por defecto de fabricación, efectuando la reposición de los mismos sin ningún costo para la entidad. Es así que se deberá reemplazar por defecto o cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo Fichas Técnicas, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato.
2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.
4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.590-9, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur y deberá amparar los siguientes riesgos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Por el término de ejecución y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Por el término de ejecución y 1 año más

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Profesional de Gestión de la Sección de Bienes que ejerza funciones relacionadas con administración de sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur o quien haga sus veces, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El supervisor será delegado mediante acto administrativo suscrito por la Subdirección Regional Centro Sur, quién será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993). Como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría. Así, la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la requieren conocimientos especializados" (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y post contractual. De acuerdo a lo expuesto para las actividades de las adecuaciones que se pretenden realizar el Departamento de Construcciones y Administración de sedes, posee el suficiente personal profesional calificado para llevar a cabo la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA-CADUCIDAD: La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, éste debe pagar a la Fiscalía una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía.

El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista. P**ARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA –MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur. Si la persona a la cual se va a ceder el contrato es extranjera, deberá renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos, el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN: El contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo contractual acordado, o unilateralmente por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION si la parte contratista no se presenta a la liquidación o no existiere acuerdo sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN: El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué-Tolima.

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico de suministro, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la

mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el Contrato de Suministro No. **CONTRATO-FGN-RCS-0009-2021.**

MARISOL BEDOYA RIOS
Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur

Revisó: Jenny Katherine Molina Bustos– Profesional Especializado II

Proyectó: María Inés Diaz Reyes- Profesional Gestión I

ADICION 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO ESTATAL DE SUMINISTRO No. FGN-RCS-0009-2021, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR Y LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S., Nit. 901.058.050-7.

Entre los suscritos a saber, MARISOL BEDOYA RIOS, identificada con C.C. 31.967.593, quien obra en nombre y representación legal de la SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT 800.187.590-9, en su calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur, según Resolución No. 000799 del 22 de febrero de 2021, Acta de Posesión No. 00432 del 24 de febrero de 2021, debidamente facultada para la celebración de éste contrato por delegación conferida por el señor FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, mediante la Resolución Nº 02406 del 4 de julio de 2017, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nº 00962 del 24 de agosto 2020 "Por medio de la cual se adopta la sexta versión de Manual de Contratación de la Entidad" emanada del Despacho del Fiscal General de la Nación, resoluciones suscritas por el Fiscal General de la Nación, y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, quien para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATANTE, por otra parte, en calidad de contratista la empresa LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S., Nit. 901.058.050-7, representada legalmente por GERMAN ALONSO DIAZ AVILA, identificado con cédula de ciudadanía N°1.054.226.587, hemos convenido celebrar la Adición No. 1 al contrato electrónico estatal de suministro No. FGN-RCS-0009-2021, de conformidad con las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que dentro de las facultades de los Subdirectores Regionales de Apoyo, se encuentra la de suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación**; 2)** Que el 28 de mayo de 2021, se suscribió el contrato electrónico estatal de suministro No. FGN-RCS-0009-2021, el cual tiene por objeto "***suministro de materiales de ferretería y electricidad para las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación***

– Seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo". **3)** Que el contrato electrónico estatal de suministro No. FGN-RCS-0009-2021, tiene un periodo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2021. Con fecha de inicio el 04 de junio de 2021. **4)** Que el supervisor del contrato mediante oficio datado del 23 de agosto de 2021, ha solicitado adicionar el contrato argumentando que el presupuesto inicialmente apropiado para los rubros A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS y A-02-02-01-004-002- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) no permitió que el contratista suministrara toda la necesidad real contemplada en el proceso contractual. **5)** Que el contratista mediante comunicado del día 19 de agosto de 2021, ha manifestado su voluntad de aceptar la adición al contrato hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($25.420.664). 6)** Que existe disponibilidad presupuestal para adicionar el contrato principal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12921 del 19 de agosto de 2021 con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-01-003-006-09	OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS,	$ 14.446.337.00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 10.974.327.00

7) Que teniendo en cuenta la apropiación de recursos, se considera procedente adicionar el contrato para satisfacer las necesidades del servicio**. 8)** Que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, hay lugar a la adición hasta en un 50% del valor total del contrato principal. **9)** Que con base en lo anteriormente expuesto, la presente ADICIÓN modifica la cláusula SEGUNDA del contrato electrónico estatal de suministro No. FGN-RCS-0009-2021, de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula SEGUNDA del contrato electrónico estatal de suministro No. FGN-RCS-0009-2021, la cual quedará así**: CLAUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: Adicionar al valor inicial

del contrato, la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 25.420.664)**. En consecuencia, el valor total del contrato principal sumada la presente adición es de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($130.420.664.00). CLAUSULA SEGUNDA: EXIGIBLIDAD CONDICIONES CONTRATO.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato FGN-RCS-0009-2021, no modificado por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente adición. EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de las coberturas de las pólizas expedidas a favor de la Fiscalía General de la Nación, NIT 800.187.590-9, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición**. CLAUSULA CUARTA:** El presente documento hace parte integral del contrato electrónico, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II.

El presente documento se firma en la ciudad de Ibagué (Tolima), el primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

MARISOL BEDOYA RIOS
Subdirectora Regional Centro Sur (E)

Proyecto: María Inés Diaz Reyes, Profesional de Gestión I
Revisó y aprobó: Jenny Katherine Molina, Profesional especializado II